

**Centro de Bachillerato Tecnológico  
industrial y de servicios No. 10**

# REGLAMENTO ESCOLAR





*La educación es una tarea lenta y progresiva que requiere no sólo de información sino de formación. La información es conocimiento de datos, sin embargo, la formación es criterio, mejora la personalidad.*  
Enrique Rojas.

## PRESENTACIÓN

En el Centro Bachillerato Tecnológico, industrial y de servicios No. 10, durante varias décadas hemos formado ciudadanos cuya valía se encuentra de manifiesto en los diferentes roles activos que asume y cumple con un sentido de eficiencia y responsabilidad.

Nuestra gestión como institución educativa debe de continuar representando una esperanza para mejorar las condiciones de vida de los estudiantes y contribuir a la formación de ciudadanas integrales y comprometidas con la sociedad.

La educación actual, establece como meta educativa el logro del conocimiento de las disciplinas, el desarrollo de las habilidades, la competencia en el desempeño laboral y la madurez de los hábitos mentales y de comportamientos éticos que se relacionen con los valores universales.

La administración actual con el ánimo de continuar fortaleciendo los aspectos antes citados, ha elaborado el presente instrumento normativo que propicie el conocimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres de familia, maestros y demás personal que conforma esta comunidad educativa.

El presente Reglamento General de Estudios tiene como propósito establecer las condiciones bajo las cuales el Centro Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 10 regula los procesos desde la inscripción hasta el egreso de los alumnos que cursan en esta institución su educación media superior. Y forma parte de los manuales, instructivos y demás ordenamientos que emite la Secretaría de Educación Pública y deberá permanecer en el centro de trabajo para orientación de la comunidad escolar; puede consultarse en internet a través de la página [www.cbtis10.edu.mx](http://www.cbtis10.edu.mx).





## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria en el Centro Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios No. 10

Artículo 2. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar el presente reglamento las y los titulares de:

- I. La Dirección del Plantel
- II. La Subdirección del Plantel.
- III. El Departamento de Servicios Escolares
- IV. El Departamento de Servicios Docentes.
- V. Aquellas áreas que la Dirección faculte

Artículo 3. Este ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan el ingreso, la trayectoria escolar, la permanencia y el egreso de los alumnos que cursen sus estudios de Nivel Medio Superior en este Plantel.

Artículo 4. El CBTis No. 10 ofrece estudios de Bachillerato Tecnológico en las siguientes carreras:

- Administración de Recursos Humanos
- Contabilidad
- Puericultura
- Secretario Ejecutivo Bilingüe
- Ofimática

Artículo 5. El presente reglamento deberá modificarse cuando la base legal o los procedimientos del mismo, sufran modificaciones; para subsanar omisiones o actualizar lineamientos de sus disposiciones.

## CAPITULO II DEL INGRESO

Artículo 6. Los requisitos para ingresar como alumno al C.B.T.i.s No. 10 son:

- I. Cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la convocatoria de admisión.
- II. Presentar el examen de admisión
- III. Ser seleccionado para ingresar.

Artículo 7. Se consideran alumnos de la escuela y por lo tanto de Educación Media Superior quienes hayan cumplido formalmente los requisitos de inscripción al proceso de examen de admisión correspondiente, aparecer en el listado de aceptados y cumplir con los trámites de inscripción solicitados por la SEP, SEMS, DGETI, CBTis No.10

Artículo 8. Los alumnos conservarán su categoría como tales hasta que obtengan su certificado total, parcial, se den de baja voluntaria o la escuela les dé de baja por infringir el presente reglamento.







Artículo 9. El carácter de alumno se acredita con la credencial expedida por la Dirección del plantel, misma que deberá portar a la vista durante su permanencia en la institución; como documento de identificación.

Artículo 10. El alumno, al iniciar su trayectoria escolar, recibirá por parte del Departamento de Servicios Escolares, una plática de inducción con la finalidad de presentarle el funcionamiento de la Educación Media Superior de los planteles pertenecientes a la DGETI, las competencias que forman el Marco Curricular Común, así como el presente reglamento, entre otros temas que se consideren necesarios abordar.

Artículo 11. El ciclo escolar está formado por los periodos semestrales: de agosto a enero (primer, tercer y quinto semestre) de febrero a julio (segundo, cuarto y sexto semestre).

### **CAPITULO III DE LA REINSCRIPCIÓN**

Artículo 12. La reinscripción es semestral.

Artículo 13. El alumno podrá reinscribirse al siguiente semestre, cuando acredite todas las asignaturas y módulos cursados de los semestres anteriores o cuando adeude una o dos asignaturas, una asignatura y un módulo o un módulo de semestres anteriores.

Artículo 14. El área de servicios escolares deberá verificar antes de realizar la reinscripción, el tiempo para regularizar la situación académica del alumno con adeudo, el cual no deberá exceder los cinco años que son el tiempo máximo para cubrir el plan de estudios

Artículo 15. El tiempo transcurrido para la baja temporal no deberá exceder de cuatro semestres

### **CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA A CLASES**

Artículo 16. Los alumnos deberán asistir puntualmente siguiendo su horario establecido e ingresar de igual manera a cada una de sus clases.

Artículo 17. Ningún alumno podrá salir de la institución, durante el horario escolar, a menos que el padre, madre o responsable se presente en la escuela y solicite un pase de salida para su hija, dicho documento debe entregarse al (los) docente (s) con los que no haya asistido a clases para su debida justificación.

Artículo 18. Las faltas de asistencia deberán justificarse por el alumno o por el padre, madre o responsable, presentando comprobante médico de una institución oficial con el nombre del alumno, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su inasistencia (s).

Artículo 19. Los justificantes, una vez autorizados por el departamento de Servicios Escolares, deberán ser entregados a cada uno de los docentes responsables de las asignaturas dentro de los 5 días hábiles siguientes; aclarando que el documento en cuestión solo justifica las inasistencias, queda a criterio del docente la recepción de tareas, evaluación continua y aplicación de exámenes.





Artículo 20. El alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

## CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 21. La evaluación de los aprendizajes es un proceso integral, sistemático y permanente por medio del cual se recopilan evidencias sobre el desempeño del alumno, conforme a las especificaciones que marcan los programas de estudio y que permite valorar la eficacia de las técnicas empleadas y la capacidad científica y pedagógica del docente y todo cuanto converge en la realización del hecho educativo.

Artículo 22. La evaluación de los aprendizajes, se realiza mediante la aplicación de instrumentos; los criterios de ponderación son establecidos por el docente al inicio del semestre o periodo y deben ser conocidos por los alumnos.

Artículo 23. Son evaluaciones parciales, aquellas que se aplican dentro de los tres periodos que se establecen en el calendario de actividades escolares del CBTis No 10. Sus resultados se registran a través de los reportes parciales y su promedio total acumulado, corresponderá a la calificación final ordinaria.

Artículo 24. La acreditación de alumnos deberá hacerse en las instalaciones del plantel.

Artículo 25. Las opciones para la acreditación de asignaturas y/o módulos son:

### Periodo Semestral

- a. Cursos Semestrales: para la acreditación de asignaturas y módulos en periodos regulares, de acuerdo con el calendario del plantel.
- b. Recursamiento Semestral: para la acreditación de asignaturas y módulos en periodos regulares, de acuerdo al calendario del plantel.

### Periodo Extraordinario

- a. Cursos Intersemestrales: para la acreditación de asignaturas y submódulos durante los periodos extraordinarios según el calendario del plantel.
- b. Evaluación Extraordinaria: para regularizar la no acreditación de asignaturas, el alumno puede presentar un máximo de tres en cada periodo.

Artículo 26. La Escala de calificaciones para asignaturas y módulos del 5 al 10, como lo establece el acuerdo secretarial número 17

Escala Numérica	Interpretación
10	Excelente





9	Muy bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No Suficiente

La calificación final de cada asignatura y módulo se expresará con números enteros de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación Obtenida	Debe Registrarse
De 9.5 a 10	10
De 8.5 a 9.4	9
De 7.5 a 8.4	8
De 6.5 a 7.4	7
De 6 a 6.4	6
De 0.0 a 5.9	5

La calificación mínima aprobatoria es 6.

Artículo 27. El alumno debe cubrir el 80% de asistencia para tener derecho a la evaluación y calificación de su proceso de formación en cursos semestrales; en caso contrario, el docente registra NP (No presentó) en el reporte correspondiente. El alumno no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 28. Las calificaciones finales obtenidas se registran en un acta de calificaciones, misma que debe mostrar la firma del docente o y el sello del plantel. Para obtener una rectificación de calificaciones, el alumno debe hacer una solicitud de acuerdo con los medios y periodos que establezca la institución.

Artículo 29. Las calificaciones finales se sustentan en los resultados de las evaluaciones parciales (primer, segundo y tercer periodo) los cuales aparecen calendarizados con antelación y se dan a conocer a los alumnos en tiempo y forma antes de iniciar un periodo de evaluación.

## CAPITULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30. Los derechos que tienen los alumnos son:

- I. Recibir una educación de calidad.





- II. Participar activamente en la construcción de sus aprendizajes, mediante experiencias significativas coordinadas por el docente en horas clase.
- III. Ser tratadas con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.
- IV. Recibir la credencial que lo acredite como alumno de la escuela.
- V. Recibir al inicio de cada ciclo escolar, horarios, programas de estudio y la bibliografía de consulta de cada una de las asignaturas.
- VI. Conocer los criterios de evaluación de cada asignatura al inicio del semestre y/o periodo a evaluar.
- VII. Ser evaluada con base a la normatividad vigente y de conformidad con el modelo educativo centrado en el aprendizaje y en el enfoque de competencias así como solicitar la revisión de sus procesos de evaluación, en el tiempo y la forma establecida por la institución.
- VIII. Formar parte de los comités internos que contribuyan al buen funcionamiento de la escuela.
- IX. Participar en forma directa, abierta y constructiva en la organización y funcionamiento de la escuela, procurando un ambiente democrático de la vida de la misma.
- X. Recibir reconocimientos y estímulos que otorgue la escuela u otras instancias, por su destacada participación en las diferentes actividades que haya participado.
- XI. Denunciar cualquier hecho que contravenga el buen desempeño de las actividades académico-administrativas.
- XII. Ser escuchado por las autoridades educativas para la solución de sus problemas académicos-administrativos.
- XIII. Expresar libremente y con respeto sus opiniones siempre y cuando no se perturben las labores institucionales.
- XIV. Justificar sus inasistencias a plena satisfacción de las autoridades escolares.
- XV. Hacer uso de los laboratorios, biblioteca, sala audiovisual con los que cuente la escuela para su formación de acuerdo a la normatividad establecida en cada una de las áreas antes señaladas
- XVI. Contar con los apoyos necesarios cuando se represente oficialmente a la escuela en función de los recursos de la misma.
- XVII. Participar en programas de becas y apoyos económicos del gobierno federal siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias para tal efecto.
- XVIII. Obtener los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados.
- XIX. Realizar actividades sociales siempre y cuando no se interrumpan las actividades académicas del mismo grupo y que estén acompañadas por docente o tutor. Desarrollándose en el área de comedor y dejando las instalaciones limpias y ordenadas.

## CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. Las obligaciones que tienen los alumnos son:

- I. Inscribirse en tiempo y forma al semestre que vaya a cursar.
- II. Asistir puntualmente a sus clases y actividades escolares.
- III. Cumplir debidamente con todos los compromisos contraídos al inicio de todos los cursos de las diferentes asignaturas.
- IV. Contribuir activamente en el proceso de su propia formación.
- V. Observar conducta respetuosa dentro y fuera de la escuela.





- VI. Respetar dentro y fuera de la escuela a las autoridades educativas y a todo el personal que labore dentro de la misma.
- VII. No ingerir, ni vender y /o distribuir sustancias tóxicas dentro de la escuela.
- VIII. Permanecer en las instalaciones de la escuela el tiempo marcado por el horario institucional, destinado a clases y a las actividades calendarizadas.
- IX. Cuidar el patrimonio de la escuela a la que pertenece.
- X. Proveerse del material requerido por el docente para cada una de las asignaturas.
- XI. Desempeñar responsablemente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades escolares.
- XII. Concurrir a los actos oficiales que la escuela convenga.
- XIII. Cuidar de su aspecto e higiene individual.
- XIV. Cubrir los daños y perjuicios ocasionados en el patrimonio de la escuela, cuando éstos se den por una conducta culposa o dolosa.
- XV. Hacer llegar los citatorios, reportes o comunicados de la escuela a los padres de familia o responsables.
- XVI. Conocer los documentos que regulen su actividad escolar.
- XVII. Cumplir con todas las indicaciones que las autoridades escolares que tengan relación con el logro de su formación integral.
- XVIII. Conocer, acatar y cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos de las autoridades escolares.
- XIX. Notificar al Departamento de Servicios Escolares al ingresar a personas ajenas a la institución con fines distintos a los académicos o administrativos.
- XX. Asistir y aprobar todas las materias extracurriculares que contribuyen a su formación integral.

## CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 32. Son prohibiciones de los alumnos las siguientes:

- I. Queda prohibido destruir o causar daños al inmueble, sus instalaciones, sus equipos, mobiliario o cualquier bien de la propiedad del CBTis No. 10, en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo; si ocasionan daños serán responsables de la reparación o reposición en un término de ocho días hábiles.
- II. Queda prohibido sentarse y subirse sobre los barandales, mesas, paleta de pupitres y escritorios así como permanecer en los pasillos o escaleras de esta Escuela.
- III. Está prohibido interrumpir las labores académicas, se debe guardar el decoro y el respeto debidos a la Institución y a los miembros de su comunidad.
- IV. Durante clase se prohíbe el uso de celulares, dispositivos electrónicos, audífonos o cualquier otro aparato no requerido para la clase.
- V. Maquillarse, peinarse u otras actividades que distraigan la atención del alumno.
- VI. Se prohíbe consumir alimentos y bebidas durante clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, biblioteca, sala audiovisual y auditorio.
- VII. Queda prohibido fumar dentro de la escuela.
- VIII. Ingresar a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la institución.
- IX. Introducir y portar cualquier tipo de arma.
- X. Evitar:







- Actos de exhibicionismo
  - Contacto físico agresivo
  - Uso de palabras altisonantes
  - Acoso sexual
  - Agresiones y amenazas
  - Cualquier tipo de abuso (físico, psicológico, escolar, en redes sociales)
- XI. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones (cartas, volados, peleas, etc.)
- XII. Interrumpir la clase, tanto por alumnos como por personas ajenas a la institución.
- XIII. Queda prohibido conectar cargadores de celulares y planchas para el cabello, secadoras de pelo dentro de la institución.
- XIV. La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades de la institución, se considerará una falta grave acompañada de un reporte al expediente del estudiante.
- XV. Alterar documentación oficial o utilizar documentos falsos.
- XVI. Liarse a golpes.
- XVII. Cometer actos que impliquen robos.
- XVIII. Vender cualquier producto, artículo o servicio.

### CAPITULO IX DE LAS CONSECUENCIAS

Artículo 33. La hora de entrada en el turno matutino es a las 7:00 horas y en el turno vespertino es a las 13:10 horas (de acuerdo con los horarios asignados), otorgándose una tolerancia de 10 minutos si el alumno llega de 11 a 20 minutos tarde, se le permitirá la entrada hasta la segunda hora clase (solo aplica en el horario de entrada de 7:00 y de 13:10 horas)

Artículo 34. Al ingresar después de 20 minutos, se le permitirá la entrada a la segunda hora clase, haciéndose acreedora de un reporte el cual deberá ser firmado por sus padres y/o responsables. Al acumular 3 reportes por esta causa será merecedora a una suspensión de un día.

Artículo 35. El alumno deberá presentarse debidamente uniformada durante su horario escolar así mismo al asistir a su servicio social, prácticas profesionales y prácticas de campo (Ver anexo 1), en caso de no hacerlo así, cualquier personal adscrito al plantel podrá levantar el reporte correspondiente en Departamento de Servicios Escolares, mismos que al acumularse dos deberán presentarse con su padre-madre-responsable.

Artículo 36. Además serán sancionadas las siguientes acciones:

Falta	Sanción
Destruir o causar daños en inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien de la propiedad del CBTis No. 10	Reparación o reposición en un término no mayor a ocho días hábiles
Sentarse y subirse sobre los barandales, mesas, paleta de pupitres y escritorios así como permanecer en los pasillos o escaleras de esta Escuela	Reporte
Interrumpir las labores académicas	Reporte





Uso de celulares, dispositivos electrónicos, audífonos o cualquier otro aparato no requerido para la clase	Reporte
Maquillarse, peinarse u otras actividades que distraigan la atención del alumno	Reporte
Consumir alimentos y bebidas durante clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, biblioteca, sala audiovisual y auditorio	Reporte
Fumar dentro de la escuela	Citatorio a Padre-madre-tutor legal Atender la multa correspondiente por ser plantel Libre de Humo de Tabaco
Ingresar a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la institución	Citatorio a Padre-madre-tutor legal La sanción será en razón al caso
Introducir y portar cualquier tipo de arma	Baja definitiva
Cometer: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos de exhibicionismo</li> <li>• Contacto físico agresivo</li> <li>• Uso de palabras altisonantes</li> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Agresiones y amenazas</li> <li>• Cualquier tipo de abuso (físico, psicológico, escolar, en redes sociales)</li> </ul>	Reporte y citatorio a Padre-madre-Tutor legal La sanción será en razón al caso
Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones (cartas, volados, peleas, etc.)	Reporte
Conectar cargadores de celulares y planchas para el cabello, secadoras de pelo dentro de la institución	Reporte
La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades de la institución	Reporte Se dará el tema por visto en las materias de ese día
Alterar documentación oficial o utilizar documentos falsos	Reporte y citatorio a Padre-madre-tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente
Liarse a golpes	Reporte y citatorio a Padre-madre-tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente
Cometer actos que impliquen robos	Reporte y citatorio a Padre-madre-tutor legal De ser el caso se puede proceder legalmente
Vender cualquier artículo, producto o servicio	Reporte y citatorio a Padre-madre-tutor legal
No asistir y aprobar todas las materias extracurriculares que contribuyen a su formación integral	Reporte Citatorio a Padre-madre-tutor legal

## CAPITULO X DE LOS PROCESOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

### Del Servicio Social





Artículo 37. El servicio social es la actividad de carácter obligatorio y temporal no remunerado, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñarán todos los alumnos de las instituciones dependientes de la DGETI, como retribución a la sociedad a la que pertenecen. Lo podrán realizar alumnos regulares que hayan cubierto el 66% de los créditos del Plan de estudios, y que tengan autorización de la Dirección del Plantel a inscribirse al Quinto semestre.

Artículo 38. El Servicio Social es de carácter obligatorio para obtener el Certificado de Estudios, Carta de Pasante o Título de técnico profesional o bachillerato tecnológico en la D.G.E.T.I. por consiguiente en el CBTis 10

Artículo 39. El Servicio Social comprende un período mínimo de seis meses y no mayor de dos años, y su duración no podrá ser menor de 480 horas.

Artículo 40. El Servicio Social no deberá interferir con las actividades de los alumnos del Plantel.

Artículo 41. Deberá realizarse en dependencias federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas que tengan convenio con el Plantel

## De las Prácticas Profesionales

Artículo 42. Las Prácticas Profesionales son la estancia temporal de los alumnos en las empresas o instituciones del Sector Productivo de Bienes y Servicios, donde éstas realizan actividades propias de su perfil profesional, permitiéndoles así conocer los procesos de producción directamente en el entorno laboral y al mismo tiempo les brinde la oportunidad de adquirir conocimientos durante su formación.

Artículo 43. Podrán realizar sus Prácticas Profesionales una vez que hayan concluido el Quinto Semestre de la carrera de acuerdo al plan de estudios correspondiente, debiendo cubrir un total de 240 horas.

Artículo 44. Las Prácticas Profesionales, se consideran como una actividad extraescolar de carácter obligatorio, y requisito para la obtención del certificado y título profesional.

Artículo 45. Las actividades desarrolladas por los alumnos en la industria, empresa o centro de trabajo deberán corresponder a la especialidad cursada de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes.

Artículo 46. Se deberá cuidar que la realización de las Prácticas Profesionales no interfiera con las actividades de los alumnos del Plantel.

Artículo 47. Podrán realizarse en dependencias federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas, así como Empresas del Sector Social y Privado.

## CAPITULO XI DE LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 48. La titulación es la expedición y registro del Título y Cédula Profesional de los egresados de los planteles de Bachillerato Tecnológico.





Artículo 49. El alumno que desee obtener el Título de Técnico de Bachillerato Tecnológico, deberá acreditar todas las asignaturas y cinco módulos de la carrera, y obtener la constancia de competencia de los módulos de formación profesional que se expide cuando el alumno acredita el módulo con una calificación de ocho, nueve o diez (8, 9 ó 10)

Artículo 50. El alumno podrá optar en titularse por alguna de las siguientes opciones, cumpliendo los requisitos y documentación correspondientes:

**Titulación automática.** Cuando acredite todas las asignaturas con calificaciones de seis (6) o superiores y tenga en los cinco módulos de la carrera con dictamen de competente (8).

**Diseño de prototipos o proyectos innovadores de desarrollo tecnológico.** Cuando demuestre haberlo realizado a través de la memoria correspondiente, siempre y cuando la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de los conocimientos y competencias adquiridas en la carrera. (Se le asigna un asesor)

**Titulación por experiencia laboral.** Cuando demuestre como mínimo un año de experiencia laboral a través de la memoria correspondiente y la constancia de la empresa donde se desempeñó profesionalmente, siempre y cuando la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de los conocimientos y competencias adquiridas en la carrera. (Se le asigna un asesor)

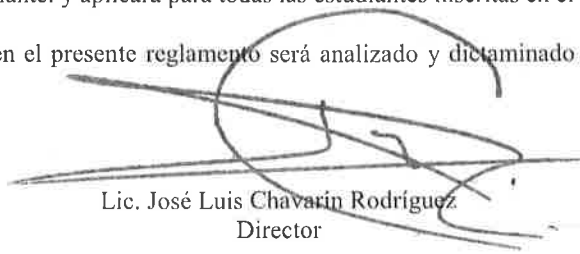
Artículo 51. El proceso de titulación estará regulado por la DGP

Artículo 52. La entrega y recepción de expedientes para el trámite de titulación ante la Dirección General de Profesiones se hará de conformidad con el calendario que emite cada Unidad Administrativa.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación y será publicado en el sitio web del plantel y aplicará para todas las estudiantes inscritas en el ciclo escolar en turno.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente reglamento será analizado y dictaminado por la Dirección del CBTis No. 10.

  
Lic. José Luis Chavarín Rodríguez  
Director

